

**CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).**

Nosotros **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0824-1965-00062, Registro Tributario Nacional número 08241965000629, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), nombrada mediante acuerdo No. 07-2022 del 27 de Enero de 2022, emitido por la Presidenta de la República, en lo sucesivo identificado como "El Fideicomitente" y **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179, y con Registro Tributario Nacional número 03191955001795, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97 de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005 de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659 el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, acreditando mi representación mediante Instrumento Público No. Doscientos Cuarenta y Seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; hemos convenido suscribir el presente **Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, para Realizar Inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros (FINA 2)**, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes Cláusulas:



**Cláusula Primera**  
**Antecedentes**

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 de fecha seis (06) de enero de dos mil catorce (2014), se autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) para que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, suscribieran un **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR, SUMINISTRO DE PLACAS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y LA TECNIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS."**

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), se autorizó la suscripción del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria del País, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2)".**

Mediante Resolución No.CD-134-20-2018, de fecha siete (7) de junio de 2018, en sesión ordinaria No.CD-20/2018, reformado mediante Resolución No. CD-140-21/2018 de fecha 20 de junio de 2018, el Consejo Directivo de BANHPROVI aprobó la suscripción del **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria del País, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2).**

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo del 2022, se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y Miembros Directivos de las Instituciones Descentralizadas que representan al Gobierno, y a las Instituciones Financieras Estatales para que procedan a realizar la Rescisión y Liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivo. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA dependiente de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.



Mediante Oficio DGF-007/2022 remitido por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su carácter de Fiduciario, para que proceda a la Rescisión y Liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos que en el mismo se detallan.

### **Cláusula Segunda** **Objetivo**

El presente Convenio tiene como objetivo la liquidación del **“Contrato de Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, para Realizar Inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros (FINA 2)”**, el cual venció el 27 de enero del 2022, según lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo PCM-09-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2022 y lo instruido por el Fideicomitente mediante Oficio DGF-007/2022.

### **Cláusula Tercera** **Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros**

El Fiduciario ha presentado al Fideicomitente el Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros con cifras al 30 de abril 2022, dichos documentos forman parte integral del presente Convenio (Anexo I y II); asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar al Fideicomitente información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del contrato de fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

### **Cláusula Cuarta** **Procedimiento Operativo de Liquidación**

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio, así como a las instrucciones del Fideicomitente, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Trasladar a la CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 11101-01-000618-1 de la Tesorería General de la República, el monto de liquidación que corresponde a la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco lempiras con cuarenta y nueve centavos (L483,834,795.49), en concepto de la primera transferencia de la disponibilidad inmediata del Fideicomiso. Los demás recursos que conforman el patrimonio total del fideicomiso serán trasladados al concluir la vigencia



de las inversiones en valores y se realice el pago de los compromisos pendientes en el fideicomiso. Previo a realizar cada transferencia, el Fideicomitente emitirá recibo como evidenciada de las transferencias que se vayan realizando.

3. Continuar las gestiones fiscales que han surgido con la emisión de RTN del Fideicomiso 08019021334666, para determinar si existen obligaciones de pago de impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado, según lo establecido en el Artículo 29, numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en una cuenta del Fiduciario el valor calculado del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a pagar en caso de no obtener la exoneración correspondiente, la cual está en trámite, registrada bajo el expediente No. R2021002790 en la Secretaría de Finanzas. Una vez resuelto los asuntos fiscales, procederá a presentar al Fideicomitente la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso será por cuenta del Fideicomitente, eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.

4. Continuar con las gestiones para que los ejecutores de los proyectos beneficiarios del Fideicomiso remitan los documentos que respaldan cada proyecto ejecutado y los remanentes si hubiere de los fondos desembolsados a partir del periodo 2018 al 2021, los cuales serán remitidos al Fideicomitente a través de informes mensuales como liquidación de fondos asignados al fideicomiso.

#### Cláusula Quinta Finiquito

Una vez completado el procedimiento indicado en la Cláusula anterior, el Fideicomitente, extenderá el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, con la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la Rendición de Cuentas ante auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en administración del Fideicomiso y su liquidación, manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que pueda realizar el Fideicomitente, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el período que establece el marco legal vigente.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Liquidación en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 29 días del mes de septiembre del 2022.



**RIX RAMONA MONCADA GODOY**  
Secretaria de Estado en el Despacho de  
Finanzas  
Fideicomitente

**EDWIN ARAQUE BONILLA**  
Delegado Fiduciario  
BANHPROVI

